

ARTICULO 1º.- INCORPORASE al Artículo 20 - Capítulo III - "DERECHOS VARIOS MUNICIPALES" - TITULO VI - "USOS Y SERVICIOS DEL MATADERO MUNICIPAL" - de la Ordenanza Municipal Nº 1508, el texto que a continuación se transcribe:

"Por pieza

Conejo \$ 2,00.-"

ARTICULO 2º.- El valor indicado en el presente Artículo podrá ser ajustado trimestralmente, aplicando el coeficiente que corresponda de acuerdo al incremento que registre el índice de precios mayoristas de productos agropecuarios y ganaderos, suministrados por la Dirección de Estadística y Censo de la Provincia.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación. Cumplido. ARCHÍVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2665 _____.

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 05/05/2004.

DECRETO MUNICIPAL Nº 494/2004, DE FECHA 17 DE MAYO DE 2004.-